

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-may.-23. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1168
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Orlando Medina
Demandado: Robinsón Díaz Renza
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00370-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto se allega solicitud del demandante, pidiendo se le informe sobre la respuesta allegada por el pagador.

Revisado el presente asunto se establece que el pagador fue requerido mediante providencia del 10 de marzo de 2023 y a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna se procederá a requerirlo nuevamente a fin de que se pronuncie concretamente sobre la orden de embargo comunicada por este Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al pagador de la Policía Nacional con el fin de que se sirva informar concretamente a este Despacho si en atención al embargo decretado sobre el excedente de la quinta parte del salario mínimo legal devengado por el demandado **ROBINSON DÍAZ RENZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.114.814.067, cuyo límite de embargo fue de **\$4.000.000** y comunicado a través del **oficio No. 3320** del 12 de octubre de 2016 ya surte efecto y ha sido atendida la medida de embargo, o por el contrario el demandado se le continua realizando descuento por otro despacho.

Lo anterior toda vez que se tiene respuesta del 20 de marzo del año 2020, donde se informa que a partir del día 12/12/2016 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial –LSI- de la Policía Nacional el embargo decretado como **REMANENTE** (en espera por capacidad salarial)", por cuanto hay órdenes de embargo y retención más antiguas que anteceden a la decretada por este Despacho, como son:

- Orden del Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, proceso **2014-00862-00**.
- Orden de embargo Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabaneta, proceso **2016-00822-00**.
- Orden del Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, proceso **2014-00553-00**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4000d681b221eea1f5e32f51e69cbac122f67fe8a2291a48cf44b6e473438a**

Documento generado en 26/05/2023 06:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>